



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2022-09-09

Total de Procesos : **19**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202000143	CIVIL- VERBAL ESPECIAL	TRASMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SA.S. ESP.	SILVERIO COGOLLO BARRERA	2022-09-08	1
202100059	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN JAIRO RINCON HERRERA	2022-09-08	1
202100090	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	HERNEY FORERO MENDOZA	GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS	2022-09-08	1
202100215	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	ORLANDO BELTRAN GAITAN	LUIS ENRIQUE SEGURA VELASQUEZ	2022-09-08	1
202100350	CIVIL- RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZON Y OTRO	ESTIVEN AGUDELO SILVA	2022-09-08	1
202100452	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: HERNANDO ALFONSO BELTRN BELTRN	N/N	2022-09-08	1
202100484	CIVIL- EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER	CLAUDIA JANETH RODRIGUEZ HIGUITA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO TRUJILLO TIRADO	2022-09-08	1
202100506	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CRISTOBAL BOLIVAR MORA Y OTROS	ZORAIDA BARRAGAN ALVAREZ	2022-09-08	1
202200098	CIVIL- VERBAL	LEONARDO ALFONSO ROA	JMV CONSTRUCTORA SAS Y EDUARDO ANDRES DIAZ CARRANZA	2022-09-08	1
202200139	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: ALEJANDRO NIVIA CASTRO	N/A	2022-09-08	1
202200146	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: GUSTAVO PENAGOS PADUA	N/A	2022-09-08	1

202200180	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: JESUS ANTONIO HUERFANO PREZ	JOSE ANTONIO HUERFANO RODRIGUEZ	2022-09-08	1
202200218	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZON Y OTRO	ESTIVEN AGUDELO SILVA	2022-09-08	1
202200219	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JOSE GUERRERO	NUBIA CAJAMARCA LOPEZ	2022-09-08	1
202200226	CIVIL- SUCESION	JUAN E. ALVARADO	FRANCIA PULGARIN	2022-09-08	1
202200245	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: ANA DELIA MELO DE CAMACHO	GABRIEL CAMACHO MELO	2022-09-08	1
202200254	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: GLADYS SEGURA RAMIREZ	N/A	2022-09-08	1
202200327	CIVIL- VERBAL	IRENE AGUILERA	JUAN JOSE GOMEZ RAMIREZ	2022-09-08	1
202200349	TUTELA- TUTELA - PETICION	HERNAN DARIO NOPE GONZALEZ	FISCALIA SECCIONAL LA MESA CUNDINAMARCA	2022-09-08	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Imposición de Servidumbre
Demandante	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA
Demandado	SILVERIO COGOLLO BARRERA Y OTRO
Radicación	252864003001 2020-00143-00
Asunto	Requiere Art. 317

Se encuentra el expediente al Despacho con informe de registrar inactividad; se observa que NO se ha dado cumplimiento a lo ordenado en último Auto, que data del 14 de Diciembre de 2021, en el que se ordenó la notificación conforme al Art. 292 del CGP o al Art. 8 del Decreto 806 de 2020, *-vigente para esa época, ahora acogido como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022-*. Por lo tanto; se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal en un término de **treinta (30) días**, para evitar dilaciones y moras innecesarias que contravengan los postulados de celeridad y eficiencia en la administración de Justicia, so pena de declarar terminado el asunto por desistimiento tácito conforme al Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df22bf8a7970ee783128267e9e9e40f3e3ea33c3ecfbb0db7e9fc0989311e99**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Juan Jairo Rincón Herrera
Radicación	252864003001 2021-00059-00
Decisión	Acepta Subrogación

Superada la inconsistencia señalada en Auto anterior, de los documentos aportados se extrae que la cancelación de una suma de dinero a favor del BANCO DE BOGOTÁ, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, se efectuó en calidad de fiador, por lo que no hay duda de que nos encontramos frente a una subrogación legal.

De suerte que, reunidas las condiciones legales para el reconocimiento de una subrogación parcial por ministerio de La Ley, se procederá a aceptar de conformidad con la suma indicada en los documentos aportadas con la solicitud. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Aceptar la subrogación legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA por el pago parcial de la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 13.593.027.00) efectuado el día 25 de agosto de 2022 por éste al Banco de Bogotá SA, con cargo a la obligación que se ejecuta en este proceso, en contra de Juan Jairo Rincón Herrera.

Segundo: Reconocer personería a HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, abogado, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fb51d4a42de48c37934692b7d35982103bec26ac3acc17a35c114a49f13e2**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante	HERNEY FORERO MENDOZA
Demandado	GERMAN EDUARDO TOBAR ARIAS
Radicación	252864003001 2021-00090-00
Asunto	Requiere Art. 317

Se encuentra el expediente al Despacho con informe de registrar inactividad; se observa que NO se ha dado cumplimiento a lo ordenado en último auto, que data del 01 de Junio de 2022, en el que se ordenó a la parte actora el cumplimiento de la carga procesal correspondiente a la notificación del demandado. Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que cumpla con la aludida carga procesal en un término de **treinta (30) días**, para evitar dilaciones y moras innecesarias que contravengan los postulados de celeridad y eficiencia en la administración de Justicia, so pena de declarar terminado el asunto por desistimiento tácito, conforme al Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbcf093b0e175ae4b4b46204ae84df094bcfbd0ab4dae3b4a65126f735c55ad**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	ORLANDO BELTRÁN GAITÁN
Demandado	LUIS ENRIQUE SEGURA VELASQUEZ Y OTROS
Radicación	252864003001 2021-00215-00
Decisión	Fija Fecha inspección

Se encuentra surtida la notificación personal de los demandados CARLOS JULIO, LUIS ALBERTO, MARÍA TERESA y LUIS ENRIQUE **SEGURA VELASQUEZ**, el día 27 de Octubre de 2021 (Anexo 15), y de JAQUELINE SEGURA ACOSTA, el día 02 de Noviembre de 2021 (Anexo 16). De igual forma, se ha notificado el curador ad-Litem designado para representar a los demás sujetos procesales que integran el extremo pasivo.

Siguiendo el ritual del numeral 9 del artículo 375 del CGP se procede a señalar el **día veintinueve (2) de noviembre de 2022, a las 9 a.m.**, para realizar la diligencia de Inspección Judicial. Se hace la prevención de que, en caso de considerarse pertinente, en la diligencia se adelantarán las actuaciones adicionales conforme lo señala el inciso 2 del ordinal del 9 del artículo 375 del C.G.P., para lo cual se decretan la siguientes

PRUEBAS

1 PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL: Todos y cada uno de los documentos arrimados al libelo genitor y a la contestación de las excepciones, sinperjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

1.2. TESTIMONIAL: Bajo los presupuestos legales y con la finalidad a la que alude la probanza, recíbanse las declaraciones de los señores MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RAMIREZ, ANTONIO NIÑO SANDOVAL, WILLIAM ORTIZ SAENZ, GABRIEL CRUZ SILVA, JAQUELINE SEGURA ACOSTA, NUBIA ISABEL MONROY, JOSE ANTONIO SABOGAL, ELIECER BARBOSA NAVAS, quienes serán citados por la parte interesada.

Se advierte a los interesados que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 392 del CGP, no es admisible recibir más de dos testimonios sobre los mismos hechos.

2 PARTE DEMANDADA JAQUELINE SEGURA ACOSTA, representadas por procurador judicial.

No solicitó pruebas.

3. PARTE DEMANDADA CARLOS JULIO SEGURA VELASQUEZ, LUIS ALBERTO SEGURA VELASQUEZ, MARÍA TERESA SEGURA VELASQUEZ, LUIS ENRIQUE SEGURA VELASQUEZ, representadas por procurador judicial

3.1. DOCUMENTAL: Todos y cada uno de los documentos arrimados, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

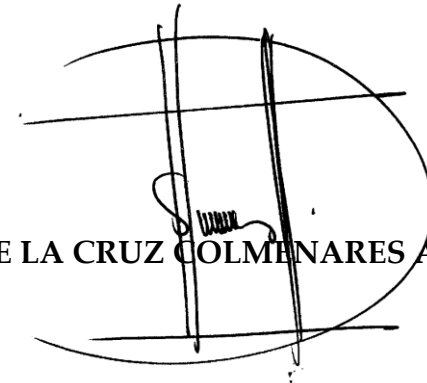
4. CURADOR AD LITEM

4.1 No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1418d7cecc54f2277f2a2a56c347565c53ab182f9ee7641fdc940fc454da04c3**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Verbal-Restitución
Demandante:	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZON Y OTRA
Demandado	STEVEN AGUDELO SILVA Y OTROS
Radicación	252864003001 2022-00350-00
Decisión	Niega lo solicitado

Por el momento, se atiende desfavorablemente la solicitud elevada por la memorialista dado que la parte actora promovió ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia en la que se ordenó la restitución en el presente proceso, en procura del pago de los cánones adeudados, el cual fue radicado bajo el consecutivo 253864003001-202200218-00 y donde se ordenó mantener la medida cautelar decretada en la presente lid.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e8b107df2d8b9721ee54bc0b7ad53d178c27bc902236662610c2808003ee1f**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante	HERNANDO ALFONSO BELTRÁN BELTRÁN
Radicación	252864003001 2021-00452-00
Asunto	Reconoce Cesionario/Término partición

En el expediente (Anexo 34) reposan las escrituras públicas Nos. 2896 y 2785 del 24 y 27 de Mayo de 2022, otorgadas en la notaría 73 del Círculo de Bogotá, instrumentos que reportan los negocios jurídicos de compraventa de acciones y derechos herenciales que les puedan corresponder en este juicio sucesoral a los señores VICTOR GABRIEL ALFONSO BELTRAN CAPADOR, en calidad de hijo del causante, y a JORGE HERNÁN y JHON FREDY BELTRAN PARDO, quienes actúan en representación del señor JORGE EDUARDO BELTRAN CAPADOR (q.e.p.d.), persona que también fuera del hijo del causante, a favor del también heredero OSCAR ARMANDO BELTRÁN CAPADOR.

En consecuencia, en atención a la solicitud elevada por el memorialista, se reconoce a OSCAR ARMANDO BELTRÁN CAPADOR como CESIONARIO los derechos herenciales que correspondan o puedan corresponder a los herederos VICTOR GABRIEL ALFONSO BELTRAN CAPADOR, JORGE HERNÁN BELTRAN PARDO y JHON FREDY BELTRAN PARDO dentro de la causa mortuoria de HERNANDO ALFONSO BELTRÁN BELTRÁN.

Al tiempo, se concede el término adicional de diez (10) días para la elaboración y presentación del trabajo de partición, el que será confeccionado conjuntamente por los abogados LUIS FERNANDO CASTRO VARGAS, FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ y NELSON BELTRAN CAPADOR, quienes representan la vocería de todos los interesados reconocidos en la presente causa mortuoria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b639196cb6919c229630a3b65d506ecc39e327431084af7bacd1a60976425ddb**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	CLAUDIA JANETH RODRIGUEZ HIGUITA
Demandado	HEREDEROS INDETERMINACIÓN DE JOSE IGNACIO TRUJILLO
Radicación	252864003001 2021-00484-00
Decisión	Agrega Despacho Comisorio

Agréguese al expediente el despacho No. 015 de 2021, diligenciado por el Señor Juez Promiscuo Municipal de Tena, y el resultado déjese en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 460ae8d8a1e6719728560e6a7f42f95263a41464a3ecdd641e9466e00556d66a

Documento generado en 08/09/2022 05:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	CRISTOBAL BOLIVAR MORA Y OTROS
Demandado:	ZORAIDA BARRAGAN ALVAREZ
Radicación	253864003001 2021-00506 00
Decisión	IMPONE MULTA

Tal como se indicó en diligencia de fecha 11 de Agosto de 2022, ingresa el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre la inasistencia de los demandantes, señores **WILMER ALEJANDRO BOLIVAR TORRES** y **LUZ ALCIRA BOLIVAR TORRES** a audiencia inicial; como ya se manifestaron las consecuencias procesales y probatorias de la ausencia, le corresponde al despacho emitir providencia sobre la consecuencia pecuniaria conforme a lo establecido en el último inciso del ordinal cuarto del artículo 372 del CGP.

Siendo clara la norma, y encontrándose inmersa la conducta en la normatividad citada por su no comparecencia, la falta de justificación legal a la audiencia, el Juzgado impondrá multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, según lo establecido en el Art. 367 del CGP, valor que deberá consignarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en la **Circular DEAJC20-58** del 01 de Septiembre de 2020, en la Cuenta Corriente del Banco Agrario No. 3-0820-000640-8, número de convenio 13474.

Por lo expuesto, el Juzgado


RESUELVE:

Primero: IMPONER multa al señor **WILMER ALEJANDRO BOLIVAR TORRES**, identificado con C.C. 79.122.848, por el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura, valor que debe ser consignado en un término de diez (10) días, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: IMPONER multa a la señora **LUZ ALCIRA BOLIVAR TORRES**, identificada con C.C. 39.704.068., por el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura, valor que debe ser consignado en un término de diez (10) días, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

2021-00506


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf6c069d8d9837e745f32eea8a32016444b8b840a21505c28289dcc7100184d**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Leonardo Alfonso Roa
Demandado	Eduard Andrés Diaz Carranza y otros
Radicación	252864003001 2022-00098-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Por acreditar el interés que le asiste para llamar en garantía a la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., el llamante JMV CONSTRUCTORA S.A.S aportó copia de la póliza de Seguro No. 2060335911902 constituida para el vehículo con placas KIH990, siendo asegurada la sociedad JMV CONSTRUCTORA S.A.S., con vigencia desde el 23/10/2018 al 23/10/2019, lapso dentro del cual ocurrieron los hechos materia del litigio, por lo cual se encuentra acreditada su legitimación para efectuar dicho llamamiento.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el demandando JMV CONSTRUCTORA S.A.S a la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A dentro del presente asunto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este Auto a la llamada en garantía, corriéndolo traslado del escrito por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el art. 66 el CGP, y en con arreglo a las estipulaciones de los Arts. 291 y s.s. de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

TERCERO: Advertir a la parte interesada que si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro del término de seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente a la ELVIRA MARÍNEZ DE LINARES, abogada en ejercicio para actuar en el trámite del llamamiento en garantía en representación de la demandada para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

2022-00098
JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32756274dd3abe033eb0c3b5958c07146b8e9f82d5580e59f15f5a618e7509db**

Documento generado en 08/09/2022 05:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	ALEJANDRO NIVIA CASTRO
Radicación	253864003001 2022-00139 00
Decisión	Niega lo solicitado

Estudiada la solicitud elevada por el memorialista se tiene que ella no cumple con la totalidad de requisitos que el legislador dispuso en el segundo inciso del Art. 505 del CGP, puesto que se echa de menos la copia de la notificación del proceso. En consecuencia, por ahora, no se accede a la solicitud elevada por el procurador judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0de42c1b43e092027f03ab1a1b7c7d1a173d969ff7a5286eb2c0040ff474da9**

Documento generado en 08/09/2022 05:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante:	GUSTAVO PENAGOS PADUA
Radicación	252864003001 2022-00146-00
Decisión	FIJA FECHA INVENTARIO

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación para intervenir, realizado mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, se considera cumplida la exigencia del inciso primero del art. 490 del CGP.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9 a.m. del próximo veintiuno (21) de septiembre del año en curso.

Siguiendo con las directrices del CSJ en el acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C Seccional de la Judicatura en el acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de Junio de 2020, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicara el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80af113477edc505dc45f3417b02fc0cc37de5f128e720a4dbe2f5ca36879090**

Documento generado en 08/09/2022 05:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante:	JESÚS ANTONIO HUERFANO PEREZ
Radicación	252864003001 2022-00180-00
Decisión	FIJA FECHA INVENTARIO

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazada, se considera cumplida la exigencia del inciso primero del art. 490 del CGP.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9:15 a.m. del próximo veintiuno (21) de septiembre del año en curso.

Siguiendo con las directrices del CSJ en el acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C Seccional de la Judicatura en el acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de Junio de 2020, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicara el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1779d1dd6e4f7c573381b3eb66a1bf7c7f5241b469752b80e30bdc2faa8887**

Documento generado en 08/09/2022 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZÓN Y OTRA
Demandado	STEVEN AGUDELO SILVA Y OTROS
Radicación	252864003001 2022-00218-00
Decisión	Corre traslado

Visto el anterior informe secretarial, y actuando de conformidad con lo contemplado en el ordinal 1º del artículo 443 del C. G. P, de las excepciones de mérito córrase traslado por el término de diez (10) días.

Tiénesse a JENNIFER CATERINE MATEUS MIRANDA, abogada, como procuradora judicial de los señores STEVEN AGUDELO SILVA, ADRIANA MARCELA ZALAMEA RAMIREZ, JUAN MANUEL AGUDELO SILVA Y GERGINA SILVA PARRADO para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e164f3ef2e7dd075d958abb2ae93c21cc5e4cef761ad71c4872b10a7adbc3bc2**

Documento generado en 08/09/2022 05:03:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	JOSE GUERRERO
Demandado	NUBIA CAJAMARCA LÓPEZ
Radicación	252864003001 2022-00219-00
Decisión	Notificación Conducta Concluyente

En el escrito antecede la demandada confiere mandato a procurador judicial para que lo represente en proceso de la referencia; en tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el Art. 301 del CGP, el juzgado tiene a la señora NUBIA CAJAMARCA LÓPEZ notificada por conducta concluyente del proveído que libró mandamiento de pago, desde el día en que se notifique este auto.

Se reconoce personería para actuar a JOSE ANTONIO REYES GARCÍA, **abogado**, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido y compártasele el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1662030d2bb65bfc93612abe6e54908be1a156fd6718e48d21ce5d892cd0d233**

Documento generado en 08/09/2022 05:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante:	ANDRÉS BUSTACARÁ BLANCO
Radicación	252864003001 2022-00226-00
Decisión	FIJA FECHA INVENTARIO

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, realizada su inclusión en el registro nacional de personas emplazada, se considera cumplida la exigencia del inciso primero del art. 490 del CGP.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9:30 a.m. del próximo veintiuno (21 de septiembre del año en curso).

Siguiendo con las directrices del CSJ en el acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C Seccional de la Judicatura en el acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de Junio de 2020, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicara el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccd779657546c763c304c54fada89018b08e228bfef4313a8748b424319a8f4**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Demandado:	ANA DELIA MELO DE CAMARGO
Radicación	252864003001 2022-00245-00
Decisión	FIJA FECHA INVENTARIO

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, realizado mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazada, se considera cumplida la exigencia del inciso primero del art. 490 del CGP.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 11:30 a.m. del próximo veintiuno (21) de septiembre del año en curso.

Siguiendo con las directrices del CSJ en el acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C Seccional de la Judicatura en el acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de Junio de 2020, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicara el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489ecd4efb2184f32d713d7434efddbcb54d731eafdae01efcd18dd9b283623**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante:	GLADYS SEGURA RAMÍREZ
Radicación	252864003001 2022-00254-00
Decisión	FIJA FECHA INVENTARIO

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, realizado mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazada, se considera cumplida la exigencia del inciso primero del art. 490 del CGP.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 11:45 a.m. del próximo veintiuno (21) de septiembre del año en curso.

Siguiendo con las directrices del CSJ en el acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C Seccional de la Judicatura en el acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de Junio de 2020, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicara el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01300b43e59a0c5af399c704f437dab525e026e9d90cfa3c47b8ca0d1b36d268**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	ENTREGA DEL TRADENTE
Demandante:	IRENE AGUILERA
Demandado:	JUAN JOSÉ GÓMEZ RAMIREZ
Radicación	253864003001 2022-00327 00
Decisión	Rechaza

Vistos los documentos aportados con la demanda, se identifica que el lugar de domicilio del demandado corresponde al municipio de ANAPOIMA, kilómetro 59 Vía Girardot-Mosquera, tal como se revela en el primer inciso del libelo introductor. Según el factor de competencia por factor objetivo, domicilio del demandado, implica la ausencia de competencia de este despacho para conocer del asunto, pues la naturaleza de la acción formulada no involucra el ejercicio de ninguna de las acciones a que se contrae el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda interpuesta, por ausencia de competencia territorial, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Juzgado Promiscuo de Anapoima Cundinamarca, para lo cual, por Secretaría se dejarán las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bb6f4ead6c758a01a0dc80d4e5366bb33f341071cf5a62490f6d002ee15e40**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Acción de tutela
Accionante	HERNAN D. NOPE GONZÁLEZ
Accionada	FISCALIA SECCIONAL LA MESA CUND.
Radicado	No. 253864003001 2022/00349-00
Decisión	Rechaza tutela por Falta Competencia

Para la salvaguarda del derecho fundamental de petición, actuando a través de profesional del derecho, el señor HERNÁN DARÍO NOPE GONZÁLEZ promueve Acción de Tutela en contra de la Fiscalía, Seccional 02, Unidad La Mesa (Cundinamarca).

Prescribe el Artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto a que se contrae el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, armonizado con la prescriptiva que trae el Núm. 4º de la misma bitácora normativa, que: *“Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, serán repartidas, para su conocimiento, en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen”*

Con arreglo a tal dispositiva, se despojará entonces esta Judicatura del conocimiento del diligenciamiento y en su lugar dispondrá la remisión de la actuación, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Penal- decisión que se verá reflejada en la parte pertinente de este proveído.

Por lo dicho, el Juzgado **RESUELVE**:

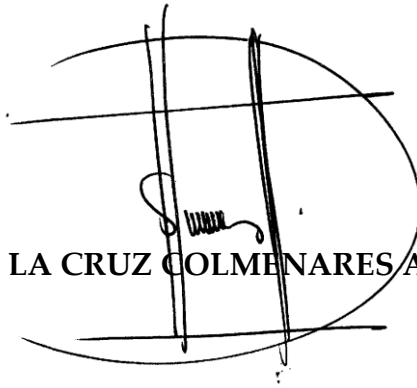
1º REMITIR, por razones de competencia, la actuación relacionada con la acción de tutela instaurada por el ciudadano **HERNÁN DARÍO NOPE GONZÁLEZ** en contra de la **FISCALÍA SECCIONAL (02) UNIDAD DE LA MESA**, al Tribunal Superior del Distrito judicial de Cundinamarca– Sala Penal-, por lo sostenido renglones atrás.

2º Comunicar al actor lo aquí decidido al promotor y su vocero judicial, por el medio más expedito y eficaz.

3º Dejar las anotaciones pertinentes en los libros a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Colmenares', is written over a circular stamp. The stamp has a grid pattern with two vertical lines and two horizontal lines.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa91bd78fc2b870e65fcaeea7ce714de9513462d1046f5e2fb1005fe3b7c8f3**

Documento generado en 08/09/2022 08:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>